



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0855)**

6 de mayo de 2010

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO  
AMBIENTAL EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1908 DEL 26 DE  
OCTUBRE DE 2007”**

**LA DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

**En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 1393 del 8 de agosto de 2007, modificada mediante el artículo segundo de la Resolución No. 178 del 4 de febrero de 2009, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, la Decisión Andina 436 de 1998, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 1220 de 2005, 500 de 2006, la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1908 del 26 de Octubre de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió a nombre de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA., con Nit. No.830088472-2 de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado RICHTIK® SC del ingrediente activo CARBENDAZIM, con el fin de continuar con el trámite administrativo para el registro y control ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Que la Resolución No. 1908 del 26 de Octubre de 2007 fue notificada por conducta concluyente al señor Oscar Giovanni Bernal Franky el día 7 de noviembre de 2007.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 4120-E1-43145 del 9 de abril de 2010, el señor Oscar Giovanni Bernal Franky obrando en su calidad de representante legal de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA., solicitó a esta Dirección que se autorizara la cesión del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante la Resolución 1908 del 26 de Octubre de 2007 al cesionario empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA.

Que junto con la solicitud de cesión del Dictamen Técnico Ambiental, el representante legal de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA., allegó los siguientes documentos:

1. Carta de cesión de los derechos de la empresa Agostar de Colombia Ltda, suscrita por el representante legal de la empresa señor Oscar Giovanni Bernal Franky a favor de Red Surcos Colombia Ltda.
2. Carta del apoderado general de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA., en el cual manifiesta que solicita al Ministerio, el cambio de

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.1908 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007”**

titularidad del Dictamen Técnico Ambiental, otorgado mediante Resolución 1908 del 26 de octubre de 2007 al producto RICHTIK® SC, el cual se encuentra a nombre de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA para que sea expedido a nombre de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA.

3. Fotocopia de la Resolución No.1908 del 26 de octubre de 2007 mediante la cual se expide el Dictamen Técnico Ambiental para el producto RICHTIK® SC (Carbendazim)
4. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa AGOSTAR DE COLOMBIA LTDA.
5. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“Por la cual se establece el procedimiento para la expedición del dictamen técnico ambiental al que alude la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Decisión 436, de la Comisión de la Comunidad Andina, y se toman otras determinaciones”*, en su artículo 1º define el Dictamen Técnico Ambiental como el concepto técnico y legal que se fundamenta en la evaluación integral de los estudios presentados, para obtener el Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, con base en el Manual Técnico de la Decisión Andina 436 de 1998.

Valga la pena señalar, que si bien es cierto el apoderado general de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA., manifiesta que solicita al Ministerio el cambio de titularidad del Dictamen Técnico Ambiental, otorgado mediante Resolución 1908 del 26 de octubre de 2007 al producto RICHTIK® SC, el cual se encuentra a nombre de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA para que sea expedido a nombre de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA, también es cierto que ésta figura de cambio de titular no le aplica, como quiera que ésta aplica cuándo la solicitud de expedición del Dictamen Técnico Ambiental se encuentra en trámite, y el dictamen ya fue expedido mediante la Resolución No. 1908 del 26 de octubre de 2007.

Por lo tanto el trámite que se debe adelantar es la Cesión del Dictamen Técnico Ambiental, ello de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, el cual señala:

*“El titular del Dictamen Técnico Ambiental emitido por este Ministerio, podrá solicitar la cesión de los derechos y las obligaciones que se deriven de él, previa la presentación de un documento escrito y suscrito por él y la persona interesada en la cesión.*

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.1908 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007”**

*El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se pronunciará mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.*

*A la solicitud de cesión, deberán anexarse el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro del mes anterior a la fecha de radicación de la solicitud si se trata de personas jurídicas, o el documento de identificación, en el caso de personas naturales”.*

Que así las cosas, con base en el procedimiento antes señalado es viable que el beneficiario de un Dictamen Técnico Ambiental como en el caso que nos ocupa, pueda cederlo a otra persona (cesionaria), lo cual implica una vez autorizado por este Ministerio, la cesión de todos los derechos y de las obligaciones ambientales derivadas del mismo, a cargo de la persona cesionaria.

Que mediante los documentos suscritos por el representante legal de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA, y el apoderado general de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA., se solicita por una parte y se acepta por la otra, la cesión del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 1908 del 26 de octubre de 2007.

Que por otra parte, con los correspondientes certificados de existencia y representación legal allegados en original para el efecto, se acredita que el representante legal y el apoderado general de las referidas empresas como firmantes de los mencionados documentos, se encuentran plenamente facultados para presentar y aceptar la mencionada solicitud de cesión.

Que en tal virtud, con los documentos aportados antes enunciados que reposan en el Expediente No. 3579, se da cumplimiento a los requisitos formales requeridos para solicitar y aceptar la cesión del referido Dictamen Técnico Ambiental, de conformidad con el procedimiento señalado para el efecto en el artículo octavo de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, antes citado.

Que el Decreto 216 de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones, y en su artículo segundo, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, al que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud de las funciones delegadas en el artículo tercero de la Resolución No. 1393 del 8 de agosto de 2007, modificada mediante el artículo segundo de la Resolución No. 178 del 4 de febrero de 2009, la Directora de Licencias, Permisos

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.1908 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007”**

y Trámites Ambientales de este Ministerio se encuentra debidamente facultada para expedir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Dictamen Técnico Ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 1908 del 26 de octubre de 2007, a nombre de la empresa AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA., con Nit. No.830088472-2 de la Cámara de Comercio de Bogotá, para el producto formulado RICHTIK® SC del ingrediente activo CARBENDAZIM, a favor de la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA, con Nit No.900236296-1 conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 1908 del 26 de octubre de 2007, a la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA, quien asume como cesionaria todos los derechos y las obligaciones derivadas del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la empresa RED SURCOS COLOMBIA LTDA, será responsable ante este Ministerio de todas las obligaciones, condiciones y requerimientos contenidos en los demás actos administrativos objeto de la cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido del presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, al Ministerio de la Protección Social, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente resolución a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de las empresas RED SURCOS COLOMBIA LTDA, y AGROSTAR DE COLOMBIA LTDA., respectivamente.

**“POR LA CUAL SE ACEPTA LA CESIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL  
EMITIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.1908 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2007”**

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de este Ministerio, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**DIANA MARCELA ZAPATA PÉREZ  
DIRECTORA DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

**Exp. No. 3579**

**Radicado No. 4120-E1-43145 del 9 de abril de 2010**

Revisó: Dra. Martha Elena Camacho Bellucci

Proyectó: Luisa Fernanda Olaya / Abogada DLPTA